



Asunto: Dictamen de Fusión.

Visto para su dictamen por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Chihuahua, la solicitud para **fusionar** presentada por los **CC. Patricia, Esperanza, Rubén y Minerva Ivonne**, todos de apellidos **Hernández Maldonado**, en sus caracteres de únicos y universales herederos de la sucesión intestamentaria a bienes del Señor Rubén Hernández Madrigal, la primera de ellas en su carácter de albacea de la mencionada sucesión, además por la **C. Socorro Maldonado Quiñonez** por sus propios derechos en su carácter de cónyuge supérstite, para obtener la autorización de efectuar la acción urbana que a continuación se describe:

Fusión

De dos predios ubicados en la **Calle Juventino Rosas No. 4603 (Antes No. 2403) Sector 22** de la **Colonia Linss** de esta Ciudad, con superficies de **187.50 m²** y **175.00 m²**, y que a continuación se describe:

1.- Fusión: De dos predios ubicados en la **Calle Juventino Rosas No. 4603 (Antes No. 2403) Sector 22** de la **Colonia Linss** de esta Ciudad, con superficies de **187.50 m²** y **175.00 m²**, y que a continuación se describe:

Predio identificado con el No.2403	con una superficie de	187.50 m²; y
Fracción del mismo lote.	con una superficie de	175.00 m².

Se fusionan para formar una sola unidad topográfica con superficie total de **362.50 m².**

Considerando que en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible para el Estado de Chihuahua, el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Chihuahua y el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, los procesos de revisión y aprobación de los actos de fusión, subdivisión y relotificación de predios, corresponde a la dependencia municipal que tenga atribuciones en materia de desarrollo urbano, por lo que esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, procedió tanto a la revisión técnica de la acción solicitada, como a consultar al Departamento Jurídico a fin de analizar los elementos aportados, habiéndose concluido en que la solicitud formulada **es procedente**, ya que una fracción del lote que se pretende **fusionar** se encuentra ubicado en un sector con uso de suelo **H35 - Vivienda Densidad Alta**, con superficie mínima por predio de **240.00 m²** y **10.00 metros de frente**. Debido a lo anterior y con fundamento en las disposiciones legales vigentes, se emite el presente:

Dictamen

Primero. - Esta Dirección autoriza la **fusión** de dos predios ubicados en la **Calle Juventino Rosas No. 4603 (Antes No. 2403) Sector 22** de la **Colonia Linss** de esta Ciudad, con superficies de **187.50 m²** y **175.00 m²**, y que a continuación se describe:

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"

1.- Fusión: De dos predios ubicados en la **Calle Juventino Rosas No. 4603 (Antes No. 2403) Sector 22** de la **Colonia Linss** de esta Ciudad, con superficies de **187.50 m²** y **175.00 m²**, y que a continuación se describe:

Predio identificado con el No.2403	con una superficie de	187.50 m².; y
Fracción del mismo lote.	con una superficie de	175.00 m².

Se fusionan para formar una sola unidad topográfica con superficie total de **362.50 m²**.

La solicitud formulada **es procedente**, ya que una fracción del lote que se pretende **fusionar** se encuentra ubicado en un sector con uso de suelo **H35 - Vivienda Densidad Alta**, con superficie mínima por predio de **240.00 m²** y **10.00 metros de frente**. Compatible con el uso de propuesto, debiendo respetar la restricción de alineamiento que este H. Ayuntamiento le marca. Asimismo, deberá habilitar los espacios de estacionamiento requeridos de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 64 del Reglamento de Construcciones y Normas Técnicas para el Municipio de Chihuahua.

Nota:

1.- Deberá respetar las condicionantes establecidas en la **Licencia de Uso de Suelo** oficio número **AUA 09704 y 09705/2019**, ambos con fecha del 28 de agosto de 2019.

2.- De conformidad con el Artículo 161 de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua, deberá respetar las normas establecidas de los diferentes reglamentos aplicables para este Municipio de Chihuahua, así como lo estipulado en el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, y en los diferentes **planes parciales** que tienen injerencia en esta zona, y no se podrá cambiar a otro uso, sin la previa autorización expresa de esta Dirección.

Segundo.- En los términos del numeral 10 de la tarifa contenida en la **Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del año 2019 del Municipio de Chihuahua**, la autorización se otorga previo el pago de los derechos y contribuciones correspondientes. En el presente caso los derechos causados corresponden a **20 Unidades de Medida y Actualización vigente**.

Tercero.- De conformidad con la fracción II del Artículo 203 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, el solicitante tendrá un plazo de quince días hábiles para presentar cualquier recurso de revisión y/o revocación en relación al presente dictamen.



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

DESARROLLO
URBANO Y
ECOLOGÍA

Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología
Departamento Jurídico
Exp. No. DJ 7582
Clave Catastral.- 066-007-004

Cuarto.- Notifíquese a las dependencias encargadas del Catastro y Registro Público de la Propiedad, en los términos de las disposiciones de la materia.

Comuníquese a los interesados.

Chihuahua, Chihuahua, a 20 de septiembre de 2019.



**ARQ. JUAN CARLOS CHAPARRO
VALENZUELA**

SUBDIRECTOR DE PROGRAMACION
URBANA, EN AUSENCIA DEL DIRECTOR
DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 109
DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL
MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

LIC. MIRYAM JANET OLIVAS MALDONADO

JEFA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO.

LABH

Se eliminó información del documento, ya que contiene datos personales, consistentes en domicilio y firma de conformidad con los artículos 5 fracción XXXVI, 122 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"